

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Marzo)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 165

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 102

Excmo. Sr.: Siendo conveniente a este Ministerio conocer en todo momento, para sus fines estadísticos, el número de facultativos titulares afectos a cada servicio benéfico-sanitario, municipal y la cuantía de las dotaciones y gratificaciones que por los mismos perciben, es indispensable que los Ayuntamientos remitan a este Departamento los datos mencionados.

En su virtud, y de acuerdo con lo informado, por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Corporaciones municipales remitan debidamente cumplimentados a las Secciones provinciales de Cuentas y Presupuestos, en el plazo máximo de quince días, a contar desde su recepción, los cuestionarios que recibirán por conducto de las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad.

2.º Que las Secciones provinciales de Cuentas y Presupuestos, remitan, en igual plazo, a dichas Inspecciones, previa comprobación, los cuestionarios recibidos, cuidando éstas de su envío inmediato a la Dirección general de Sanidad; y

3.º Que esta disposición se reproduzca en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias para conocimiento y cumplimiento de las citadas entidades.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1931.—Hoyos.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

Núm. 166

Núm. 104

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en la relación adjunta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el aspirante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos que procedan, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar, de modo fehaciente, que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de Noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil; debiendo ser consultadas a este Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes en que reciba la precitada relación, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista, por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento de los Ayunta-

mientos o Diputaciones a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la *Gaceta*.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor o a contar dicho plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*; comunicando la opinión a todos los Ayuntamientos y Diputaciones, para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opción.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho en incurso en artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando y los Alcaldes y Presidentes de Diputación, igualmente de que se fije

en el tablón de anuncios de la Diputación y del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1931.—Hoyos.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Gerona: Salt, 5.000 pesetas.

Idem de Guipúzcoa: Eibar, 6.811 pesetas 48 céntimos. Condición indispensable saber Vascuence.

Idem de Huelva: Almonaster la Real, 6.000.

Idem de Lérida: Secretaría de la Diputación, 11.000.

Idem de Lugo: Piedrafita, 5.000.

Idem de Málaga: Periana, 5.000.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Granadilla de Abona, 6.000 y 350 sin descuento.

Idem de Toledo: Secretaría de la Diputación, 11.000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, 6.000. (Gaceta del día 15 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 55

Según me participa el señor Alcalde de San Salvador de Cantamuda, se le ha presentado el vecino de la misma don Miguel Romero al Juez municipal, el día 28 de Febrero último, manifestando haber encontrado un asno atado a un árbol y metido en el río que baja de Lores, y practicadas diligencias no se ha podido averiguar su dueño, y cuyas señas son las siguientes: pelo tordo, edad cerrada, lomo y rabo esquilado, con una jareta al pescuezo, con aparejo de jerga lleno de paja, sin herrar, de alzada un metro y veinte centímetros.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 17 de Marzo de 1931.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 164

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Siero, provincia de Oviedo, y

con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 1.º de Abril próximo en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en el ejercicio de dicho cargo.

Palencia 14 de Marzo de 1931.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Comité de información de precios

Para dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de fecha 8 de Noviembre último, y a fin de que pueda servir de elemento de juicio para la regulación municipal de los artículos de consumo, se publican a continuación los precios medios de aquéllos que se producen en la provincia y que rigen en la primera quincena del presente mes.

Estado quincenal correspondiente al día de la fecha

ESPECIES	Artículos que se producen en la provincia	UNIDAD	Precio en origen	
			Pesetas	Cts.
Cereales..	Trigo	Q. m.	47	50
	Cebada	»	32	09
	Avena	»	26	58
	Centeno	»	38	87
	Harina	»	59	»
Salvados	Pan.	»	59	»
	Tercera	»	39	75
	Cuarta	»	31	21
	Hoja	»	25	»
	Menudo	»	24	50
Legumbres	Garbanzos	»	163	»
	Lentejas. } Corrientes. }	»	119	»
	Judías	»	45	»
	Guisantes	»	32	75
	Yeros	»	49	»
Tubérculos	Muelas	»	46	»
	Patatas blancas	»	29	»
	Idem encarnadas	»	35	»
	Puerros	El 100	1	60
	Lombarda	Docena	5	50
Hortalizas	Cardo	»	5	75
	Coliflores	»	4	50
	Repollo murciano	»	3	50
	Berzas	»	2	75
	Zanahorias	Q. m.	16	50
Carnes	Nabos	»	16	75
	De vaca	Kilo canal	3	10
	De terrera	»	3	29
	De lanar y cabrio	»	2	50
	De cerda	»	3	10
Carbón mineral	Tocino fresco	Q. m.	260	»
	Cribado	Tonelada	70	»
	Cobbles	»	72	»
	Galleta	»	60	»
	Galletilla	»	40	»
	Granza	»	35	»
	Grancilla	»	15	»
	Menudo	»	10	»
	Leche	Hectólitro	60	»
	Huevos	El 100	22	80
Vino tinto	Hectólitro	35	»	

Palencia 14 de Marzo de 1931.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

Núm. 168

Comité Paritario Interlocal de Materiales y Oficinas de Construcción de Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Vicepresidente primero de los Organismos Paritarios de esta Ciudad y su provincia, en funciones de Presidente.

Hago saber: Que cumpliendo acuerdo del Pleno del Comité de «Materiales y Oficinas de la Construcción», de fecha veintiocho de Febrero último, y de conformidad

con lo que disponen los artículos 50 en relación con el 55 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintiseis, texto refundido, se acordó que las bases del contrato de trabajo porque han de regirse los gremios de Albañilería y Pintores, de esta Ciudad y su provincia, entre en vigor el día quince del actual, desde cuya fecha se perseguirán las infracciones que contra dicha base se cometan.

Se recuerda que las bases de al-

bañilería aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 85 correspondiente al dieciséis de Julio de mil novecientos treinta, y el de pintores en el BOLETIN OFICIAL número 82 correspondiente al nueve de dicho mes y año.

Lo que se comunica por el presente a cuantas personas pueda afectar dichas bases para que no aleguen ignorancia, respetándolas y cumpliéndolas, bajo las sanciones prevenidas por Ley a los infractores de las mismas.

Dado en Palencia a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Vicepresidente 1.º, Juan José Ortega.—El Secretario, Manuel Díaz-Caneja.

Núm. 167

Administración principal de Correos de Palencia

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Saldaña, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio de alquiler exceda de 600 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Palencia 16 de Marzo de 1931.—El Administrador principal, Domingo Ismer.

Comisión Provincial Permanente

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 1930.

Señalamiento de sesiones

Se acuerda que la sucesiva del mes tenga lugar el día 28 del actual.

Balance

Se aprueba el presentado por el señor Interventor de fondos, correspondiente al mes de Octubre, ordenando se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Cuentas de suministros

Se acordó aprobar las siguientes: de 129'90 pesetas, de Melecio Tejedor; de 324'60, del mismo; de 53, de Gregorio Pelayo; de 48, del mismo; de 32'50 y 2.366'94, de Pedro Gallejo; de 11'25, de don Juan Puertas; de 45, de Eugenio Palenzuela; de 119'25, de Hilario Marín; de 1.000, de Domingo García; de 1.200, de la Sociedad «Antracitas de Velilla»; de 140, de Dámaso Antolín; de 501, de Vicente Buzón; de 105'70, de Richad Gans; de 35'40; de Ch. Lorilleux; de 12'77, de Dámaso Antolín; de 8, de Dámaso García; de 8'40, de Venerando Arias; de 8'50 de Bernardo Alonso; de 412'60, de Marcos Valle-

jo; de 330, de la Comercial Palentina; de 15'85, de la señora Superiora de la Beneficencia, y las de 443, 186 y 206'80, de la misma; de 7, de la viuda de Pablo Díaz; de 400, de Alejandro Ortega; de 433'75, de Toribio de la Peña; de 13'50, del oficial administrativo de los Establecimientos; de 30, de la Unión Industrial Palentina; de 11, de Juan García; de 180, de Honorato R. Rico; de 1.300, de Azcoitia, Calderón y Compañía; de 400, de Arturo Espegel; de 2.183'50, de Gregorio Rebollo, y 64, del mismo; de 600, de Julian Sánchez; de 496'75, de don Marcelo Fernández Rojo; de 9'65, de Espegel S. A.; de 10'72 y 24'40, del mismo; de 38'90, de Gregorio Prieto; de 58'25, del mismo; de 5, de Félix Pollos; de 11, de Juan García; de 15'70, de Gregorio Prieto; de 22'55, del mismo; de 150 y 1'65, de Román Arribas, y de 44'10, de Ramón Gómez.

Beneficencia

Asimismo se acordó aprobar las cuentas del Hospital de esta Ciudad, por estancias de Octubre último, de 11.903'50 pesetas, y las del Manicomio, (Sección de hombres), de 6.652 pesetas 50 céntimos, y la de la sección de mujeres, de 7.346, las dos también de Octubre; la del Tribunal Tutelar para niños de Bilbao, por estancias del segundo y tercer trimestres, que ascienden a 39'50 y 31'75 pesetas respectivamente; y las de la Diputación provincial de Valladolid, de 155 y 692 pesetas, por las estancias que causaron dos dementes y dos prostitutas de esta provincia.

Se acuerda inscribir en el Escalafón en turno de antigüedad para ingreso en la Beneficencia a Norberta García Barcenilla, de Población de Cerrato, el ingreso en Maternidad de la niña Teófila Sancho Gómez, de Cisneros, y del niño Miguel González, de Pino del Río.

Se acuerda continúen en los Establecimientos de Beneficencia, los niños Francisco y Alejandro Luena Ercilla, de Astudillo, por hallarse enfermo el padre en el Hospital, y conceder una pensión de lactancia para una hija menor, llamada María.

Se concede pensión de lactancia a Andrés Andrés Arnillas, de Palencia, y a Victoriano Fernández, de Renedo de Valdavia, para sus hijos gemelos, así como a Leonor Andrés, de Cisneros y a Demetrio Prieto, de Herrera de Valdecañas.

Se acuerda quedar enterada del fallecimiento de la anciana Petra Pérez, asilada en los Establecimientos de Beneficencia y que se cubra la vacante en el turno correspondiente.

La Comisión queda enterada del ingreso en el Manicomio, de Protasio Asensi Abad, de Palencia, y Teódulo Vallejo Villegas, de ídem.

La Comisión acordó que se paguen las estancias de la demente Victoria Santos Achurra, por cuenta de la Diputación de Guipúzcoa.

Vías y Obras

Se aprobaron las certificaciones siguientes: a favor de Teodoro Rabanal, de 4.449'13 pesetas; al mismo de 9.999'15, al mismo 1.973'11; a Julio Ruíz, de 1.901'40, y 1.804'45 a Pedro Pastor, de 4.949'76, al mismo de 448'06; a Vicente Coloma de 1.669'49, al mismo de 2.774'48; a Mariano Calzada, de 5.025'39, y a Julio Lora, de 1.610; cuentas de conservación de caminos vecinales terminados por la Diputación, mes de Octubre, de 1.687'11; de los terminados por el Estado, 3.494'65 de las carreteras provinciales, 269'50; nómina de dietas al Sobrestante, de 84'60; ídem al Capatáz Isaác Fernández, de 10 pesetas; ídem de jornales empleados en la construcción de un muro en el camino de Lores, de 360 pesetas; recibo de Juan Santos, de 691'77, ídem de Basilio Ruíz, de 736'56; certificación a favor de Pedro Pastor, de 2.472'75; facturas de Francisco Bahamonde de 31'20, y 65'40 pesetas por servicio de automóvil; cuenta justificada de los gastos de inspección técnica de la Jefatura de Obras Públicas correspondiente al tercer trimestre, que asciende a 675 pesetas, la cual se unirá al libramiento que se expidió, a justificar; liquidaciones a favor de los contratista Saturio Cábria, de 1.190'40 pesetas, y Abraham Martín, de 6.630 con 81.

Se acuerda adjudicar definitivamente a D. Pedro Pastor los acopios de piedra machacada para la conservación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, en la cantidad de 7.495 pesetas, requiriéndole para que eleve el depósito provisional a definitivo, cumpliendo los demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Se acuerda devolver a don Pedro Pastor el depósito que constituyó para responder de las obras de construcción del puente sobre el río Valdavia en Villanuño, que asciende a 2.500 pesetas nominales; y publicar en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de la devolución a dicho señor del que constituyó para las obras del camino de Villotilla a Carrión de los Condes, comprendiendo en el mismo también el constituido por Máximo Ibáñez, contratista de las obras que se ejecutaron por cuenta de la Diputación en dicho camino.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta del camino de Velilla de Tarilonte a la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, señalando para la misma el día 16 de Diciembre próximo.

Se acuerda reclamar de la Alcaldía de Fuentes de Nava datos para fijar el coste de las obras del puente sobre el Canal de Castilla.

A propuesta del Ingeniero Director de la Sección, se acuerda ascender a Capatáz al Peón caminero Ma-

riano Abad, con el haber anual de 1.750 pesetas.

Precios medios

Quedaron aprobados los que han regido en el mes de Octubre y que han de servir de base para los suministros militares en el mes actual publicándose en el BOLETIN OFICIAL.

Cuentas diversas

Quedaron aprobadas las siguientes: del Negociado de cédulas de 5'50 pesetas; y del servicio telefónico del mes actual, importante 43'80 pesetas.

Presupuesto de obras

Se acuerda aprobar la modificación y presupuesto para la sustitución de un altar viejo por uno nuevo en la Capilla de la Beneficencia provincial, autorizando al Director para la ejecución de dichas obras.

Calamidades

Se acuerda declarar completos los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Ibero de la Vega y Melgar de Yuso, interesando condonación de la contribución territorial por pérdida de cosechas a consecuencia de un podrisco y remitirles a informe de la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme proviene el artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 18 de Junio de 1885.

Subvenciones sanitarias

La Comisión acuerda conceder las siguientes: al Ayuntamiento de Villasila, 847'50 pesetas; al de Sotobañado, 1.000 pesetas, y al de Astudillo, 574'32, que serán abonadas una vez ejecutadas las obras y previa inspección del técnico de la Diputación, pasando a informe del Ponente de Sanidad las peticiones que hacen los Ayuntamientos de Amusco y Piña de Campos y denegando la petición de subvención para el mismo fin hecha por el de Herrera de Pisuegra, por no haber transcurrido los tres años que exigen las bases para tener derecho a nuevo beneficio de esta clase, teniéndole en cuenta si hubiere sobrante en la consignación destinada a este efecto.

Representación

Se acuerda ratificar el nombramiento para miembro de la Junta provincial del Censo de población, hecho a favor de la Presidencia, para representar a esta Corporación.

Combustible

Se acuerda adjudicar el suministro de carbón y madera para la calefacción del Palacio provincial, a don Felipe Villanueva, de Cervera y a don Manuel Arroyo Agúndez, de Puente Duero, respectivamente.

Contribuciones

Se acuerda quede sobre la mesa la liquidación que presentan los señores Interventor de fondos, Depositario y Jefe interino del Servicio de Recaudación, sobre la situación del Servicio, desde primero de Enero de 1929 al 2 de Octubre de 1930, a fin de que los señores Diputados puedan examinarla con el detenimiento que merece y hagan las observaciones que estimen convenientes.

Igualmente se acuerda aprobar la constitución de la fianza hecha en la Caja provincial por don Félix Salvador y Zurita, Jefe del Servicio de Recaudación, nombrado por el Pleno en 5 del actual, que asciende a 75.000 pesetas nominales, dándole posesión en el cargo referido.

Uniformes

Se acuerda autorizar a la Secretaría para que adquiera el paño correspondiente para tres uniformes para los porteros y ordenanzas de la Corporación y encargue su confección.

Cédulas personales

La Comisión acuerda desestimar la reclamación que sobre su clasificación en el padrón de cédulas personales formula don Alfonso de Miguel y Martínez, Notario con ejercicio en esta Capital.

Maestro albañil

Se acuerda acceder a la petición hecha por Fernando Morroondo, maestro albañil de la Corporación, solicitando que a partir de primero de Enero próximo se eleve su jornal a 10 pesetas diarias, por estimarla justa.

Subvención

Se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos la petición que hace el «Club Deportivo Palencia», interesando se consigne en el nuevo presupuesto la subvención que en el actual les ha sido abonada.

Consignaciones de Obras

Se acuerda pase a igual Comisión de Presupuestos la relación que remite el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, interesando se aumenten las consignaciones en el nuevo presupuesto para material de oficina, reparación y conservación de carreteras y caminos, prescindiendo de la partida para mobiliario, puesto que no se han hecho nombramientos de nuevo personal.

Material escolar

Se acuerda distribuir entre los carpinteros de esta Ciudad, don Mariano Manso, don Gregorio Pelayo y don Tomás Miguel, la confección de mesas-bancos bipersonales para las escuelas de Quintana del Puente y Guaza, y a este último una mesa para la oficina del Recaudador de la Zona de la Capital.

Becarios

Se acuerda pase al Capellán de los Establecimientos de Beneficencia la petición hecha por Marcelo Marañón y Crescencio Villalvilla, becarios en el Seminario de esta Ciudad, interesando la adquisición para ambos de una sotana y Diccionario de la lengua castellana, y al segundo se le costee además el arreglo del manteo de seminarista, para que se entere del grado de necesidad de dichas prendas.

Exposición de Sevilla

Se acordó quedar enterada con satisfacción de que el Jurado de la Exposición Ibero-Americana, ha concedido a esta Corporación, por su participación en dicho Certamen, la recompensa de gran premio, según diploma que remite el Delegado señor Pérez Otero.

Seguro de incendios

Se resuelve asegurar del riesgo de incendio, el edificio destinado a Dispensario antituberculoso y antibenéfico, facultando a la Presidencia para que suscriba la póliza correspondiente con la Compañía que crea conveniente, por la cantidad de 300.000 pesetas, con la única reserva de que tenga en cuenta el acuerdo que prohíbe contratar dos seguros con una misma Sociedad.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial. — El Presidente, Manuel Diezquijada. — El Secretario, Mariano del Mazo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Diciembre de 1930. (Conclusión)

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
3840	D. Julian Granja.	Cisneros.	Caza.	13
3841	Ricardo Alonso.	La Serna.	Idem.	13
3842	Modesto Puebla.	Villaproviano	Idem.	13
3843	Teódulo Herrero.	Villota.	Idem.	13
3844	Tomás Alvarez.	Idem.	Idem.	13
3845	Pablo Zapatero.	Cardeñosa.	Idem.	13
3846	Atanasio Elices.	Paredes.	Idem.	13
3847	Gaspar Elices.	Idem.	Idem.	13
3848	Alejandro Garcia.	Osorno.	Idem.	13
3849	Eusebio González.	Villodrigo.	Idem.	13
3850	Antonio López.	Palencia.	Idem.	13
3851	Tiburcio Fernández.	Idem.	Idem.	13
3852	Mariano Rojo.	Idem.	Idem.	13
3853	Toribio Gutiérrez.	Villaldeván.	Idem.	15
3854	Alberto Pobes.	Castromocho.	Idem.	15
3855	Constantino Macho.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	15
3856	Leoncio Diez.	Fuentes de Nava.	Idem.	15
3857	Jacinto Alonso.	Idem.	Idem.	15
3858	Hermenegildo Mondoruza	Idem.	Idem.	15
3859	Baltasar Citores.	Castrillo de Onielo.	Idem.	15
2860	Agapito Moreno.	Valle de Cerrato.	Idem.	15
3861	Saturnino Montoya.	Idem.	Idem.	15
3862	Pedro Mínguez.	Idem.	Idem.	15
3863	Teófilo Calleja.	Cevico de la Torre.	Idem.	15
3864	Ambrosio Delgado.	Palencia.	Idem.	15
2865	Pedro Domingo.	Idem.	Idem.	15
3866	Pedro Garcia.	Ventosa.	Con galgos.	15
3867	Pedro Garcia.	Idem.	Idem.	15
3868	Pablo Aparicio.	Paredes de Nava.	Idem.	15
3869	Manuel Velasco.	Ampudia.	Idem.	15
3870	Pedro Antolin.	Paredes de Nava.	Caza.	16
3871	Jacinto Castellanos.	Cardeñosa.	Idem.	16
3862	Restituto Enrique.	Valoria del Alcor.	Idem.	16
3863	Amancio Mateo.	Idem.	Idem.	16
3874	Pablo González.	Aguilar de Campoo.	Idem.	16
3875	Máximo Campo.	Membrillar.	Idem.	16
3876	Esteban Gutiérrez.	Renedo de la Vega.	Idem.	16
3877	Demetrio Garcia.	San Cristóbal.	Idem.	16
3878	Federico de la Parte.	Calahorra.	Idem.	16
3879	Eusebio Martinez.	Villalba de Guardo.	Idem.	16
3880	Secundino Diez.	Idem.	Idem.	16
3881	Domiciano Ituribeitia.	Hornillos.	Idem.	16
3882	Calixto Blanco.	Capillas.	Con galgos.	16
3883	Saturnino Ramos.	Idem.	Idem.	16
3884	Germán Gómez.	Villamediana.	Idem.	17
3885	Angel Tranco.	Perales.	Caza.	17
3886	Eufonio Tejedo.	Villamediana.	Idem.	17
3887	Sotero Hermoso.	Santa Cecilia del Alcor.	Idem.	17
3888	Primitivo Villalba.	Valoria del Alcor.	Gratuita.	17
3889	Sixto Arribas.	Palenzuela.	Caza.	18
3890	Porfirio Ruiz.	Villota del Duque.	Idem.	20
3891	Román Rodríguez.	Palencia	Idem.	22
3892	Maximino Llaneza.	Barruelo.	Con galgos.	24
3893	Amancio Calzada.	Valle de Cerrato.	Idem.	24
3894	Germán Rodríguez.	Mazuecos.	Caza.	26
3895	Restituto Zamora.	Quintana.	Idem.	26
3896	Dario Garcia.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	26
3897	Jesús Molinero.	Idem.	Idem.	26
3898	Elias Franco.	Canduela.	Idem.	26
3899	Juan Garcia.	Cillamayor.	Idem.	26
3900	Jaime Martinez.	Osorno.	Idem.	26
3901	Constantino González.	Idem.	Idem.	26
3902	Dario del Rio.	Torquemada.	Idem.	26
3903	José de la Fuente.	Palacios del Alcor.	Idem.	26
3904	Miguel Acero.	Villamuera de la Cueva.	Con galgos.	26
2905	Miguel Acero.	Idem.	Idem.	26
3906	Cayetano Ruesga.	Potentinos.	Caza.	27
3907	Eustaquio Isla.	Cervera.	Idem.	27
3908	Gregorio Isla.	Idem.	Idem.	27
3909	Pablo Calvo.	San Nicolás.	Idem.	27
3910	Tomás Gómez.	Villelga.	Idem.	27
3911	Luis Cuesta.	Nogal.	Idem.	27
3912	Ignacio Miguel.	Calzada de los Molinos.	Idem.	27
3913	Ciriaco Revilla.	Castrillo de Villavega.	Idem.	27
3914	Ubaldo Revilla.	Idem.	Idem.	27
3915	Gil Sánchez.	Fuente-andrino.	Idem.	27
3916	Constancio Andrés.	Villasarracino.	Idem.	27
3917	Agustín Iglesias.	Becerril de Campos.	Con galgos.	27
3918	Pablo Zapatero.	Cardeñosa.	Idem.	27

3919	D. Lorenzo Ramirez.	Palencia.	Caza.	27
3920	Julian Arroyo.	Boadilla del Camino.	Con galgos.	27
3921	Germán Martín.	Mazariegos.	Caza.	29
3922	Javier Moras.	Vertavillo.	Idem.	29
3923	Terencio Nieto.	Castrillo de Onielo.	Idem.	29
3924	Pedro Rodriguez.	Valle de Cerrato.	Idem.	29
3925	Antonio Ayuso.	Idem.	Idem.	29
3926	Argeo Macho.	Villanuño.	Idem.	29
3927	Saturnino Fernández.	Santa Cruz.	Idem.	29
3928	Dario Lerena.	Calzada de los Molinos.	Con galgos.	29
3929	Severiano Ruiz.	Rebolledo de Juana.	Caza.	30
3930	Arturo Ordóñez.	Revenge de Campos.	Idem.	30
3931	Silvano López.	Torquemada.	Idem.	30
3932	Conrado Torres.	Hornillos.	Idem.	30
3933	Benito Bello.	Ampudia.	Idem.	30
3934	Sotero Martin.	Valoria del Alcor.	Idem.	30
3935	Juan Maeso.	La Serna.	Idem.	30
3936	Froilán Juan.	Villaproviano.	Idem.	30
3937	Exiquio Alario.	Villaviudas.	Idem.	30
3938	Evaristo Espina.	Baltanás.	Idem.	30
3939	Tiburcio Ceballos.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	30
3940	Francisco Fernández.	Población de Arroyo.	Idem.	30
3941	Emilio Fernández.	San Román.	Idem.	30
3942	Lucio Carrancio.	Quintanilla de la Cueva.	Idem.	30
3943	Eugenio Pérez.	Villalcón.	Idem.	30
3944	Abilio Valenceja.	Idem.	Idem.	30
3945	Nilo Quintanilla.	Población de Arroyo.	Idem.	30
3946	José Sierra.	Guardo.	Idem.	30
3947	Hilario Arenillas.	Palencia.	Idem.	31
3948	Eusebio Lozano.	Villaherreros.	Idem.	31
3949	Saturnino Rodriguez.	Becerril de Campos.	Idem.	31
3950	Eutiquio Crespo.	Villaldeván.	Idem.	31
3951	Anselmo Diez.	Barruelo.	Idem.	31
3952	Petronilo Garcia.	Antigüedad.	Idem.	31
3953	Miguel Bravo.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	31
3954	Macario Pérez.	Idem.	Idem.	31
3955	Teódulo Bravo.	Idem.	Idem.	31
3956	Donaciano Garcia.	Cobos de Cerrato.	Idem.	31
3957	Inocencio Garcia.	Idem.	Idem.	31

Palencia 31 de Diciembre de 1930.—El Gobernador, *Joaquin Sarmiento*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 163

Palencia

Cédula de citación

Sendino, Exiquio; cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, Director que fué del periódico «Castilla y León» de esta Capital, en donde últimamente estuvo domiciliado, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de ser oído como denunciado en causa número 58 de 1931, por estafa a don Nicolás de Lomas, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Bahillo.
Gozón de Ucieza.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de la reclamación y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villabermudo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Castromocho—1929 y 1930.
Ventosa de Pisuerga—1930.
Velilla de Guardo—1930.